

Silvia Cano Moreno
"Juan de Merlo y los avatares para ocupar
la mitra hondureña, 1648-1653"
p. 205-224

Francisco Javier Cervantes Bello
Alicia Tecuanhuey Sandoval
María del Pilar Martínez López-Cano
(coordinadores)
Poder civil y catolicismo en México, siglos XVI al XIX

México
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Instituto de Ciencias Sociales
y Humanidades "Alfonso Vélaz Pliego"
Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones
Históricas
2008
472 p.
cuadros

PDF
publicado: 25 de agosto de 2014
Disponible en:

<http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/podercivil/pcivil.html>

<http://www.historicasdigital.unam.mx>



INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS

DR © 2014, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510, México, D. F.

JUAN DE MERLO Y LOS AVATARES PARA OCUPAR LA MITRA HONDUREÑA, 1648-1653

SILVIA CANO MORENO
Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey
Campus Puebla

La figura de Juan de Merlo se dibuja como pieza fundamental en la reforma palafoxiana emprendida en Puebla en la cuarta década del siglo xvii. Hombre de espíritu tridentino, de lealtades personales, corporativas y eclesiásticas; dotado de un fuerte carácter y poseedor de una importante carrera profesional que le permitió sobresalir en cánones y en el ascenso capitular. Su actuación como juez provisor lo hizo aparecer como uno de los agentes más destacados de la autoridad eclesiástica en el epicentro de las reformas que buscaban beneficiar al clero diocesano e incrementar el poder real.

Los alcances de las transformaciones promovidas generaron desconcierto, inconformidad y múltiples vaivenes en el acomodo de una nueva existencia en el manejo episcopal poblano. Disposiciones, órdenes y ajustes correspondían a las funciones que Juan de Merlo debía desempeñar en aquella realidad. Disposiciones, órdenes y ajustes a los cuales, en un ejercicio de coherencia, él mismo debía acatar. De ahí que, cuando su labor en el obispado Puebla-Tlaxcala debía terminar para continuar con nuevos compromisos al frente de la mitra de Honduras, el cumplimiento de su deber como súbdito de la Corona prevaleciera frente a cualquier otro apego o compromiso con las causas que había iniciado en la región poblana. De tal suerte que al verse enfrentado a poderes locales y desasido de la protección de Palafox, tuvo que transformarse en un sujeto supeditado a los mandamientos reales para cumplir con sus disposiciones aun cuando con anterioridad había podido sortearlas.

Juan de Merlo en el contexto palafoxiano

Las numerosas luchas suscitadas en la Nueva España a partir del proyecto de Juan de Palafox y Mendoza de hacer valer la autoridad diocesana sobre las órdenes religiosas tuvo en el obispado Puebla-Tlaxcala a uno de sus principales ejecutores en la figura de Juan de Merlo, el juez provisor de la diócesis. Merlo se presenta en la Puebla de mediados del siglo xvii como un capitular de importante formación académica, férreas convicciones y fuerte espiritualidad que llamaron la atención del prelado Palafox para elegirlo como su juez provisor e incluso favorecerlo, posteriormente, en la obtención de la canonjía doctoral dentro de la catedral angelopolitana. La participación de Merlo al lado de Palafox es digna de destacarse, pues sus funciones como encargado de la potestad de jurisdicción del obispo le significaron la responsabilidad de fungir como la cabeza de la continuidad del proyecto palafoxiano en las múltiples ausencias del prelado. Asimismo, su intervención en la secularización de las parroquias durante los primeros años de la década de 1640, fue de primer orden. En su persona recayeron las doctrinas más cercanas a la sede episcopal y la resolución de las muchas desavenencias por esto generadas. Hombre de mano dura, en su andar como provisor fue reconocido como virtuoso, aunque ello no le impidió ganarse la enemistad de múltiples personalidades, tales como los jesuitas, algunos de sus compañeros capitulares y del propio arzobispo Juan de Mañozca. Su manera de proceder llegó a incomodar tanto que en 1644 uno de los racioneros del capítulo poblano expresó frente al propio provisor, ante la necesidad de remitirle una provisión real para su ejecución, "que antes iría a pedir ante Poncio Pilatos que ante el provisor [Juan de Merlo]."¹

¹ El asunto versaba alrededor del racionero Alonso Rodríguez Montesinos, quien descontento por no haber obtenido la canonjía magistral (según narra el obispo Palafox) se había ausentado de la ciudad sin solicitar la debida licencia al prelado y a su regreso presentó una provisión real al cabildo. Al remitirla personalmente al provisor para su ejecución, fue que se suscitó el incidente mencionado. El obispo Palafox, gracias a quien hemos recuperado el acontecimiento, refiere que "y habiendo mandado yo que tuviese su casa por cárcel por este y por otros atrevimientos se volvió a descomponer y hablar delante de los ministros con gran vilipendio y soberbia". Carta de Juan de Palafox al conde de Salvatierra dándole cuenta de lo ocurrido en el obispado, Puebla de los Ángeles, 13 de enero de 1644, en Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, <http://www.cervantesvirtual.com/FichaObra.html?Ref=5714#Parte17>, f. 56v-57.

Con tales atribuciones, Merlo despuntó aún más en la esfera pública novohispana. En 1647 cuando se dio la parte más enconada de la lucha entre Palafox y la Compañía de Jesús, por la negativa de los últimos a pagar el diezmo al poder diocesano correspondiente a sus propiedades, al provisor le alcanzaron la serie de excomuniones derivadas de la confrontación, al mismo tiempo que se le atribuía la responsabilidad de su surgimiento. Los alcances del conflicto y el uso de recursos por ambos lados fue tan fuerte que el obispo decidió ausentarse de la sede episcopal; a esto devino una abierta ruptura en el cabildo eclesiástico, la detención de Merlo en la ciudad de México y la declaración de la sede vacante por parte de algunos capitulares. A través de la intervención real la balanza logró inclinarse a favor de la causa palafoxiana al tiempo que el prelado regresaba a ejercer su cargo, acción a la que se sumó su provisor. De nuevo en Puebla el proceder de Palafox y de Merlo se dirigió a dejar en claro que la jurisdicción episcopal no estaba en discusión. Por lo que toca al provisor, éste interpuso una extensa demanda en contra del deán Juan de Vega y el racionero Rodríguez Montesinos por el desconocimiento del obispo y la usurpación de funciones.² Quedaba claro que aún la herida no había sanado. Sin embargo, de nuevo la intervención real se hizo patente al alcanzarle órdenes, en esta ocasión para ocupar el obispado de Comayagua en Honduras, cuando ya con anterioridad había rechazado la mitra de Nueva Segovia, hoy Filipinas. Todo parecía indicar que la presencia de Merlo en la ciudad de los Ángeles no era pertinente para favorecer un clima de cordialidad entre los cleros. El nombramiento de Merlo como obispo de Honduras antecede a la petición real de Juan de Palafox a regresar a la península, lo que nos lleva

² Archivo del Venerable Cabildo Metropolitano de la ciudad de Puebla, en adelante AVCMP, Actas de Cabildo, 1648-1652, f. 63v-71, sesión de 22 de septiembre de 1648. La disertación jurídica también en *Libro de informes de derecho del doctor Gaspar Méndez de Cisneros*, s/l, s/f, AVCMP. Gregorio Martín de Guijo, *Diario 1648-1664*, México, Editorial Porrúa, 1953, T. I, p. 16.

Expresaba el provisor que los actos de ambos sentenciados habían provocado por sí mismos la pena de suspensión y deposición perpetua que el derecho tiene en contra de los que usurpan la jurisdicción eclesiástica, tal como lo estableció la bula *Incena Domini* y el papa Pío II. Asimismo, por haber quitado de la tablilla de excomunión a los jueces conservadores, al provincial de la Compañía de Jesús Pedro de Velasco y a los padres jesuitas, Alonso Muñoz, Jerónimo de Dobera, Nicolás Téllez, Diego de Medina y José de Alarcón, se les declaraba también por excomulgados. Incurrieron además en la pena de infamia e inhabilidad perpetua de la dignidad eclesiástica y destierro de la Nueva España; también en la pena de anatema y privación de oficio y beneficio.

a pensar que existía una clara intención de la Corona de alejar a ambos personajes del contexto angelopolitano. Pero si bien Palafox no tuvo más remedio que regresar a España³ (no sin dejar de lado la esperanza de regresar), en Juan de Merlo hallamos una clara y abierta renuencia a abandonar sus funciones en el cabildo catedralicio de la ciudad de los Ángeles.

Definitivamente el ascenso episcopal constituía un importante reconocimiento a la carrera de un clérigo al presentarse sólo en aquellos personajes con méritos, trayectorias y clientelas destacadas. En la elección de un obispo intervenían el rey, el papa y el personaje en cuestión. El largo proceso de diligencias que devenía de una elección era producto de la selección por parte del Consejo de Indias de los candidatos idóneos, en donde la voluntad del monarca, que ejercía su potestad como patrono de la Iglesia, prevalecía por sobre los méritos de los sujetos.⁴ De esta manera, obser-

³Para profundizar en la relación de Juan de Palafox con la Corona española y la situación de la metrópoli en la época, véase John Elliott, *El conde-duque de Olivares y la herencia de Felipe II*, Valladolid, Universidad de Valladolid, Facultad de Filosofía y Letras, Cátedra Felipe II, 1977; Cayetana Álvarez de Toledo, *Politics and reform in Spain and New Spain: the life and thought of Juan de Palafox, 1600-1659*, Oxford, Oxford University Press, 2004.

⁴La elección de un obispo consistía en una serie de largas y lentas diligencias en las que intervenía el rey, el papa y el personaje en cuestión. Daba inicio con la elaboración de listas de eclesiásticos episcopables que llegaban de la América española, en ocasiones a petición del rey y que el Consejo de Indias reelaboraba para presentárselas al monarca en orden de que él eligiera (aunque en ocasiones seleccionaba a alguna persona que no aparecía en las listas). Con esto surgía lo que se conoce como nombramiento (o nominación), el cual no era definitivo, pues el nombramiento no significaba que el obispo estuviera electo, ya que éste al notificársele por carta de aviso la resolución del rey debía aceptar o rechazar la nominación. De aceptar la propuesta, se proseguía con la redacción de las cédulas de presentación (dirigidas al papa, al embajador y al cardenal) y posteriormente con las cédulas de gobierno, en las que se le comunicaba al interesado la presentación en Roma y se solicitaba su presencia en la diócesis a la que había sido nombrado, mientras llegaban las bulas. Otra cédula de gobierno se enviaba al cabildo catedralicio correspondiente para que lo recibiera y le concediera poder para gobernar la iglesia en lo espiritual y en lo temporal.

Mientras tanto se hacía una evaluación sobre la vida del nominado, para así dar paso a la confirmación papal y luego a la gestión de las múltiples bulas que se habían de lanzar, dentro de las cuales la bula de Patronato era la más importante, pues en ella el papa designaba a la persona que ocuparía la sede. Pero, a pesar de todo lo anterior el obispo permanecía en su calidad de electo, hasta recibir la consagración por la cual asumía el derecho y el deber al ejercicio de enseñar, regir y santificar a los fieles. Antes de recibir las ejecutoriales (reales cédulas que presentaban al obispo y ordenaban que se cumplieran las bulas y se le diera posesión de su diócesis), el nuevo obispo debía jurar fidelidad y obediencia al papa y al rey, para así guardar y cumplir con el regio Patronato. Paulino Castañeda y Juan Marchena, *La jerarquía de la Iglesia en Indias: el episcopado americano, 1500-1850*, Madrid, Editorial MAPFRE, 1992, pp. 188-204.

vamos que desde la Corona se buscaba alejar a aquellos dos Juanes -Merlo y Palafox- de la esfera angelopolitana, quizá en un intento por ponerle solución al sonado conflicto entre los cleros.

Funciones ante la ausencia de Palafox

El traslado de Juan de Palafox a la península en 1649 representó para Merlo un claro incremento en sus responsabilidades diocesanas. En sus hombros recayó, por encomienda del prelado, la responsabilidad de gobernar el obispado, al tiempo que debía ejercer sus funciones como juez provisor y canónigo doctoral.

Dicha etapa se encontró determinada por el enérgico proceder de Merlo en aquello que correspondiera a su jurisdicción. Todo parecía indicar que bajo ninguna circunstancia cedería a la voluntad de los regulares a costa del diocesano. Así lo muestra su actuar en julio de 1649 cuando se enfrentó con la orden de los hermanos de san Hipólito ante la renuencia de éstos a presentar ante el ordinario las cuentas de los hospitales que manejaban. Merlo evidenciaba “tenerse noticia de que las rentas de dichos hospitales y limosnas que se han recogido para ellos no se han gastado ni distribuido en aquellos efectos para que están aplicadas”. Por lo tanto, les requería las cuentas a los hermanos mayores de los hospitales so pena de excomunión mayor.⁵ Lo anterior desencadenó una serie de inconformidades y continuas apelaciones por parte de los hipólitos al arzobispo Mañozca, quien nuevamente se inclinó hacia la causa de los regulares y otorgó una prohibición compulsoria y un auto inhibitorio a las acciones de Merlo. A pesar de lo anterior, el provisor acusó al hermano mayor de san Roque, Juan Díaz Corchero, de rebeldía por no presentar las mencionadas cuentas y ordenó que se le rotulara en la tablilla de excomunión. Díaz Corchero solicitó

⁵ 14 de julio de 1649, Biblioteca Palafoxiana (en adelante BP), R510/13. Uno de los fundamentos en los que Juan de Merlo se basaba era la estipulación que el Concilio de Trento hacía relacionada con que “los administradores, así eclesiásticos como seculares de la fábrica de cualquiera iglesia, aunque sea catedral, hospital, cofradía, limosnas de monte de piedad y de cualesquiera otros lugares piadosos, estén obligados a dar cuenta al ordinario de su administración todos los años”. Quedaban anulados así todos los privilegios y costumbres anteriores, con excepción de aquellos que se declararan en la fundación o constituciones de la iglesia o la fábrica. En caso de que las cuentas debieran otorgarse a otras personas, era necesario que el ordinario también tuviera noticia sobre ellas. Concilio de Trento, ses. xxii, *Decreto sobre la reforma*, cap. ix.

a Merlo la remoción de su nombre recordándole la existencia de la compulsoria a lo cual el provisor, haciendo alarde de su modo de proceder, contestó: “atento a que [estoy] inhibido en virtud de provisión despachada por el ilustrísimo y reverendísimo señor arzobispo de la ciudad y arzobispado de México la parte del dicho fray Juan Díaz Corchero ocurra a pedir su justicia donde le convenga”.⁶

Por supuesto que lo anterior anunciaba tan sólo el inicio del resto del proceso, pues Juan de Merlo llegó aun más lejos cuando por medio del promotor fiscal del obispado, Pedro Gómez de la Cuesta, solicitó que se les notificara a los hermanos de san Hipólito estar impedidos para pedir limosnas en la diócesis hasta que se diera por concluido el artículo de apelación que habían presentado ante el arzobispo Mañozca. Al mismo tiempo y adelantándose a la posible reacción de los hipólitos, Merlo manifestó que en caso de que éstos alegaran la existencia de alguna licencia habilitándolos para solicitar limosna, la revocaba de antemano. Además nombró comisionados para que emprendieran la visita de cada uno de los hospitales, otorgando la excomunión a todo aquel que lo impidiera.⁷

En consecuencia, los hermanos de san Hipólito apelaron nuevamente ante Mañozca. Argumentaron que la disposición de Juan de Merlo buscaba la disolución de la orden, pues su sustento se fundamentaba en la recolección de limosnas. El arzobispo determinó dar fin a los autos del provisor y ordenó que no se procediera como éste lo disponía, so pena de excomunión y de doscientos pesos oro.⁸ Finalmente, Mañozca escribió a Merlo para solicitar el traslado a la persona que considerara pertinente para que Díaz Corchero fuera absuelto.⁹ Las órdenes del arzobispo dejaban a Merlo atado de manos y ante la ausencia de su prelado, quien podría haber avalado la continuación del pleito, no tuvo más remedio que despachar un recaudo en el que se ponía un alto a sus intenciones al manifestar

⁶ 27 de julio de 1649, BP, Sección de manuscritos, R510/16. Juan Díaz Corchero dio poder a Lorenzo de Torres, procurador de causas de la audiencia ordinaria de Puebla, para que en su nombre solicitara a Merlo la absolución y lo mandara tildar de la tablilla atento a estar pendiente en grado de apelación el recurso de Mañozca, *ibidem*, R510/17 y 18.

⁷ BP, Sección de manuscritos, R510/19.

⁸ 29 de julio de 1649, *ibidem*, R510/21. El 3 de Agosto de 1649 se despachó auto compulsorio e inhibitorio para la ciudad de los Ángeles a petición del provincial de san Hipólito.

⁹ 12 de agosto de 1649, BP, Sección de manuscritos, R510/22.

“que cualquiera de los curas de la catedral absuelva a Juan Díaz Corchero y quitarlo de la tablilla y admitirlo a las horas canónicas y demás oficios divinos”.¹⁰

A pesar de que todo parecía indicar que las acciones de Merlo siempre encontrarían fuertes obstáculos, el provisor no claudicaba en su intento por hacer valer la jurisdicción ordinaria. Unos meses después de la resolución en torno a los hermanos de san Hipólito, el cabildo catedralicio trajo a colación la donación que el obispo Alonso de la Mota y Escobar había realizado a los padres de la Compañía de Jesús, gracias a la cual éstos fundaron el Colegio de San Ildefonso. Argumentando que la donación se había otorgado para la fundación de un hospital que atendería a los indígenas y al hecho de que el colegio se fundó sin la licencia del monarca, el cabildo pretendió dar por nula la donación “por las innumerables ingratitudes que le hicieron al obispo Palafox”. La causa judicial fue interpuesta, por supuesto, por Juan de Merlo y notificada al padre rector y a los religiosos del colegio, quienes a su vez reconvinieron la sentencia, ante lo cual el provisor les solicitó que nombraran a un juez conservador “en conformidad de sus privilegios y de la bula de Gregorio XV, confirmada por Inocencio X” en el término de diez días o de lo contrario los capitulares elegirían al encargado de su defensa ante el cabildo.¹¹ Los jesuitas, por su parte, apelaron a la Real Audiencia, en donde se resolvió que el provisor guardase “perpetuo silencio en dicha demanda”,¹² con lo que nuevamente se frenaban las acciones de Merlo dando así por concluido uno más de los ataques del ordinario contra los miembros de la Compañía de Jesús.

El año de 1649 cerraba con una nueva afrenta, esta vez para el cabildo y la catedral de la ciudad de los Ángeles. Juan de Merlo recibió en su casa la notificación de una real provisión en la que se ordenaba se retiraran del retablo de los Reyes los escudos de armas que el obispo Palafox había mandado colocar.¹³ Juan Manuel

¹⁰ *Ibidem*, 21 de agosto de 1649.

¹¹ AVCMP, Actas de Cabildo, 1648-1652, f. 206-209v, sesión de 23 de octubre de 1649.

¹² Gregorio M. de Guijo, *Diario...*, T. I, pp. 69-70. AVCMP, Actas de Cabildo, 1648-1652, f. 211v, sesión de 29 de octubre de 1649. Se informa al cabildo sobre la resolución de la Real Audiencia y se procedió a nombrar comisarios para tratar el asunto en la ciudad de México. Merlo autorizó tomar dinero de los bienes del Colegio de San Pedro para costear las demandas.

¹³ AVCMP, Actas de Cabildo, 1648-1652, f. 227v, sesión de 17 de diciembre de 1649.

de Sotomayor, alcalde del crimen de la Real Audiencia y ejecutor de la provisión le comunicaba al provisor que dichos escudos –los del reino de Aragón, lugar de origen de la familia Palafox– no eran reales y que violaban las leyes de la representación heráldica real y de la jurisdicción de la Corona.¹⁴ La Real Audiencia había interpretado la presencia de dichos escudos como un agravio al poder real, en la que Palafox hacía evidentes sus pretensiones. Ante dicha real provisión y el alboroto de la muchedumbre que se abarrotaba frente a la catedral –pues era día de tianguis semanal– Juan de Merlo “trató de mitigar el escándalo, no replicó el contenido y respondió [que] estaba dispuesto a obedecer y cumplirla”.¹⁵ La acción de Merlo y la remoción de los escudos por parte del alcalde Sotomayor desataron el descontento del cuerpo capitular, quien afirmaba que las armas de Aragón sí eran reales y que la remoción debía haber sido precedida por la respectiva consulta al cabildo.¹⁶

Juan de Merlo consideró pertinente cubrir los vacíos que había dejado la remoción de los escudos y propuso la colocación de nuevos que remplazaran a los de Aragón, a lo que el cabildo se negó rotundamente, pues afirmaban que ellos junto con Juan de Palafox habían sido ofendidos con la sustracción y buscarían su restitución. Si bien el provisor se distinguía por sus posturas firmes, en esta ocasión, al parecer, decidió no luchar contra la corriente y permanecer alineado con los capitulares. Sin embargo, en este hecho podemos ya vislumbrar el deterioro de su relación con el capítulo catedralicio, la cual, sin duda, incidiría en su desempeño como provisor y gobernador de la diócesis.

A la cuestión de la remoción de los escudos reales continuaron las causas de los prebendados a quienes Merlo había sentenciado por haber establecido la sede vacante durante la ausencia del obispo Pa-

¹⁴ Nancy H. Fee, “Rey versus reino(s): Palafox y los escudos de la Catedral de Puebla” en *La pluma y el báculo. Juan de Palafox y el mundo hispano del seiscientos*, Montserrat Galí Boadella (coord.), Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades, BUAP, 2004, pp. 57-59.

¹⁵ Juan Alonso Calderón, *Memorial histórico jurídico político de la Santa Iglesia Catedral de la Puebla de los Ángeles, en la Nueva España sobre restituirla...*, edición y estudio preliminar de Efraín Castro Morales, Puebla, Gobierno del Estado, 1988, p. vii.

¹⁶ Los capitulares afirmaban que el alcalde del crimen había ingresado al edificio catedralicio con soldados y sin antes notificar la provisión, violando con ello la inmunidad eclesiástica, por lo que se requería a Juan de Merlo proveer lo más conveniente conforme a derecho. Juan de Palafox desde la metrópoli defendía la causa de la catedral, enviando documentos a la Nueva España entre los que se encuentra un cuaderno destinado a la distribución realizado por Juan Alonso Calderón, abogado de la catedral de la ciudad de Puebla, intitulado: *Memorial histórico jurídico político...*

lafox en 1647. Además del deán Juan de Vega y del racionero Alonso Rodríguez Montesinos, Merlo había arremetido en contra de Jacinto de Escobar y Alonso Pérez Camacho, canónigos; Fernando de la Serna Valdés, Alonso de Otamendi Gamboa y Lope de Mena Solís, racioneros, poniéndolos en prisión, por cerca de dos años y embargando los frutos de sus prebendas por la ausencia de sus obligaciones capitulares. Dichos prebendados presentaron apelación ante el metropolitano, solicitando ser liberados de la prisión y de la excomunión, además de ser restituidos en sus prebendas. Mas, mientras Mañozca emitía su resolución, Merlo quien parecía no dar por terminado el asunto con los jesuitas, declaró por excomulgados nuevamente a los jueces conservadores, a los padres de la Compañía de Jesús y a otras personas involucradas en el conflicto con Palafox, haciendo un total de veintitrés personas.¹⁷ La resolución no encontró de nuevo una salida favorable, pues, últimamente, las acciones del provisor se enfrentaban, ante dos grandes obstáculos: el arzobispo Mañozca y la Real Audiencia quienes ante las apelaciones de los contrarios a Merlo revertían una y otra vez sus disposiciones. Así pues, cuando los excomulgados recurrieron al gobierno del virreinato para defenderse de la última afrenta del provisor, éste proveyó que se diera fin a la disputa con la eliminación de los nombres de la tablilla.¹⁸

Mañozca, por su parte, decidió favorecer la causa de los prebendados angelopolitanos ordenando liberarlos de la prisión y restituirlos "al servicio del culto divino, uso y ejercicio de sus dignidades, prebendas y beneficios". Asimismo, estableció que Juan de Vega, tan fuertemente agraviado por la sentencia del provisor, fuera absuelto de las censuras impuestas y que el cabildo eclesiástico de la ciudad de los Ángeles recibiera a sus compañeros "con aquel amor, calidad y afectos que se debe esperar de sus obligaciones".¹⁹

¹⁷ Jonathan Israel asevera que la excomunión correspondió a una estrategia de aquellos que lucharon en el lado del obispo para mejorar su situación mientras llegaban el nuevo virrey conde de Alva de Aliste y el relevo de Palafox en el puesto de visitador de la Nueva España, Pedro de Gálvez. Jonathan Israel, *Razas, clases sociales y vida política en el México colonial, 1610-1670*, México, Fondo de Cultura Económica, 1980. p. 251.

¹⁸ Gregorio M. de Guijo, *Diario...*, t. I, pp. 102-103. Una vez recibido el auto del gobierno el 4 de junio de 1650, Merlo retiró los nombres de la tablilla. En marzo del mismo año había proveído se les notificara a los padres dominicos que debían presentarse ante él para ser examinados. Éstos apelaron y la pretensión del provisor nuevamente se truncó, *ibidem*, p. 90.

¹⁹ México, 2 de junio de 1650. BP, R510/43. En julio de 1651 los prebendados fueron absueltos y restituidos en sus cargos. AVCMP, Actas de Cabildo, 1648-1652, f. 346-347v, sesión de 20 de julio de 1651. Gregorio M. de Guijo, *Diario...*, t. I, p. 164.

Aquella apretada agenda con sus múltiples obligaciones personales, reales y eclesiásticas se realizaba bajo la sombra de ser el obispo electo de Honduras. Si bien Juan de Merlo había logrado aleargar exitosamente el traslado a su nueva diócesis, el panorama se complicó mucho más una vez que recibió el *fiat* de su consagración el 6 de agosto de 1651. Su proceder incomodaba cada vez más a los miembros del cabildo y el hecho de haber recibido la consagración significaba que sus actividades en Puebla fueran incongruentes; debía trasladarse a la brevedad a territorios sureños.

Las negativas al traslado

Resulta evidente constatar que la renuencia de Merlo a abandonar sus cargos en el obispado Puebla-Tlaxcala se encuentra estrechamente relacionada con la ausencia de Juan de Palafox. Se presentan así varias vías de interpretación. En primera instancia podemos considerar que la pretensión de Palafox era la de regresar a su amada Raquel y que para ello debía asegurar que sus allegados continuaran con su empresa reformadora. Por otro lado, se vislumbra la idea de que tanto Merlo como Palafox no cederían en sus intentos de reivindicación de la jurisdicción eclesiástica y en virtud de que era precisamente el provisor el que estaba en posibilidades de permanecer en el obispado, sus funciones siguieran encaminadas a tal fin. Y finalmente, no podemos soslayar la idea de los beneficios que un obispado como Puebla representaba frente aquel encabezado por Comayagua.²⁰

El camino para alcanzar una de las bondadosas prebendas angelopolitanas fue largo y complicado para Merlo, ya el propio

²⁰ Hacia la mitad del siglo xvii la diócesis de Comayagua recibía por concepto de cuarta capitular la cantidad de 350 pesos mientras que el obispado Puebla-Tlaxcala en tiempos de Palafox y Mendoza llegó a percibir 300,000 pesos de oro común. Arturo Córdova Durana, "Las dignidades eclesiásticas de la Catedral Angelopolitana". Ponencia presentada con motivo del Tercer Coloquio sobre Arte en Puebla, organizado por el ICSYH, BUAP, Puebla, septiembre 1999. Incluso el propio Palafox expresó al monarca Felipe IV que la región hondureña "ha llegado a ser la más estéril y miserable provincia de las Indias, siendo antes muy abundante". Pedro Pardo, *Noticias acerca del pleito que hubo entre el ilustre señor don Juan de Palafox y Mendoza, obispo de la Puebla de los Ángeles [...] con los padres de la Compañía de Jesús sobre las licencias de predicar y confesar sin licencia del ordinario para que se vea la justificación con que en todo procedió este ilustrísimo y venerable prelado en defensa de su jurisdicción y episcopal dignidad*, AVCMP, s/l, s/a, f. 77v-79v.

Palafox argumentaba en la calificación de sujetos que realizó para el Consejo de Indias en 1645 que “no se le ha dado puesto alguno de cuantos ha tenido que lo haya pretendido, sino sólo las cátedras que regentó en la Universidad”.²¹ De ahí que considerando lo anterior junto a sus no pocas responsabilidades en el obispado y a la presencia de bienes y capellanías dentro de la región, ciertamente, a Juan de Merlo no le beneficiaba tener que viajar para ocupar una mitra en una región tan apartada y tan poco favorecida.

Las acciones del provisor sugieren que el compromiso con su prelado y con su causa aún le urgían a permanecer en la ciudad de los Ángeles para continuar con los proyectos emprendidos. No obstante las inconformidades ante su presencia comenzaron a incrementarse. Las mayores afrentas en su contra vinieron de parte de sus compañeros capitulares.

El hecho de que Juan de Merlo hubiera recibido la consagración como obispo de Honduras en 1651 se presentó como un asunto insoslayable para el capítulo catedralicio. Dicha consagración lo inhabilitaba para seguir disfrutando de los frutos y beneficios de la canonjía doctoral, mismos que seguía percibiendo.

La postergación del traslado era innegable y en este sentido, Juan de Merlo se dio a la tarea de ofrecer explicaciones en una carta que, posteriormente el virrey remitió al Consejo de Indias. En ella, el provisor daba a entender que cuando le llegó el nombramiento para Honduras decidió no aceptarlo en virtud de sus múltiples compromisos en la ciudad de los Ángeles, pero que, argumentaba, el obispo Palafox lo había animado a aceptarlo asegurándole que no saldría de la ciudad, que lo nombraría coadjutor del obispado y que el Consejo disimularía su retraso.²² Ciertamente es que la injerencia del obispo Palafox en la cuestión del retraso del traslado fue a todas luces trascendental para la decisión de Juan de Merlo de permanecer en la sede episcopal Puebla-Tlaxcala el mayor tiempo posible; no obstante, también debió haber influido –tal como Merlo lo afirmaba en su carta– dentro de la esfera real, pues tenemos conocimiento que existieron, además, órdenes reales que protegían

²¹ Citado por Cristina Arteaga y Falguera, *Una mitra sobre dos mundos: la de don Juan de Palafox y Mendoza, obispo de Puebla de los Ángeles y de Osmá*, Puebla, Gobierno del Estado de Puebla, Comisión Puebla V Centenario, 1992, p. 286 (*Cartas y papeles*, n° 87, fol. 91-97, 23 de febrero de 1645).

²² Fechada en octubre de 1653. La carta se encuentra citada, aunque no se menciona su ubicación, en Paulino Castañeda y Juan Marchena, *La jerarquía...*, p. 265.

al provisor de todas aquellas acciones que lo compelián para viajar hacia Honduras. Dichas órdenes llegaron en julio de 1651 desde España a través de una cédula real que, asimismo alegaba que Juan de Merlo no abandonara el gobierno del obispado de la Puebla.²³ Al parecer, Juan de Palafox había movido los hilos de su influencia en los espacios peninsulares para cumplir con lo pactado con su provisor. La situación en el territorio angelopolitano se tornaba cada vez más insostenible. En 1653 la balanza cambió de posición: a Juan de Merlo le alcanzaron órdenes del rey para trasladarse a la brevedad a Honduras; el cabildo angelopolitano resolvió dar por vaca la canonjía doctoral e incluso el propio Palafox rechazó su actitud y desde España, lo removió de su cargo de gobernador y provisor del obispado angelopolitano.

El recurso que sirvió como detonante para que Merlo, de una vez por todas, cumpliera con sus obligaciones episcopales, fue precisamente la inconformidad del cabildo eclesiástico ante ciertas prerrogativas que el canónigo, provisor y gobernador del obispado manifestaba en relación con sus compromisos capitulares, como lo fue el hecho de que a pesar de no asistir al coro Merlo le había ordenado al apuntador que “le pusiese presente en el cuadrante”.

Una vez que lo anterior se resolvió mediante el argumento de que su consagración como obispo de Honduras significaba, por consiguiente, la vacancia de sus beneficios simples o prebendas, se trajo a colación un asunto que conviene rescatar. El canónigo Domingo de los Ríos aludió a la ocasión en que Merlo, fungiendo como juez y gobernador del obispado, declaró por vaca la maestrescolía ocupada hasta entonces por Miguel de Poblete, electo arzobispo de Manila, por haberse puesto las vestiduras episcopales. El provisor se justificó manifestando contar con comisiones hechas por el obispo Palafox para proceder en ese sentido y nombrar por maestrescuela a Juan de León Castillo, aun cuando Poblete no había renunciado oficialmente a su prebenda.²⁴ Es decir, Merlo avalado por las tareas

²³ Gregorio M. de Guijo, *Diario...*, t. 1, p. 163.

²⁴ AVCMP, Actas de Cabildo, 1648-1652, f. 363-366v, sesión de 13 de octubre de 1651. Miguel de Poblete se despidió del cabildo el 8 de junio de 1650, *ibidem.*, f. 279v. Los capitulares insistieron con vehemencia en hacer visibles las actitudes de Merlo, por lo que los argumentos en su contra no se dejaban esperar. Se hizo referencia a la ocasión en que Merlo había intentado despejar a Antonio de Peralta Castañeda del gobierno del obispado, tal como lo había estipulado Palafox, para lo cual fue necesario que la Real Audiencia despachara un amparo para el canónigo en contra de las violencias de Merlo. AVCMP, Actas de Cabildo, 1648-1652, f. 477v-483v, sesión de 14 de diciembre de 1652.

encomendadas por Palafox obraba a diestra y siniestra, ocasionando el descontento del cabildo, en quien en teoría, debía recaer el gobierno de la sede vacante y con ello además, estaba presentando inconsistencias en su devenir que los capitulares no pasarían por alto en su intento por frenar sus cada vez más incómodas acciones. De esta manera, recurrieron al virrey, quien por medio de una real cédula le ordenó a Merlo abstenerse de seguir disfrutando de los frutos y rentas de su canonjía y partir lo antes posible a hacer residencia en su iglesia “sin dar lugar ni motivo a que pase en adelante ni tomen mas cuerpo las diferencias que han empezado a reconocer como lo expreso de su justificación y celo que tiene el servicio de su Majestad”.²⁵

No obstante, Merlo permaneció en la ciudad de los Ángeles y los recursos de los capitulares fueron ascendiendo los escalafones de la jerarquía. La impostergable estocada final llegó con los albores de 1653 cuando de España arribaron una cédula real, que ordenaba que Merlo viajara a la brevedad a Honduras²⁶ y una carta de Palafox en la que atendiendo a las irregularidades “revoca y da por ningunos y de ningún valor y efecto, rotos y cancelados los poderes que poco antes de su partida dio y otorgó al señor obispo de Honduras y los que antecedentemente le tenia dados cuando le nombro provisor y cualesquier otros que le hubiere dado así generales como especiales o particulares”.²⁷ Juan de Palafox afirmaba que la dilación de Merlo nada tenía que ver con que él se lo hubiera impedido, ni que ello obedeciera a la existencia de asuntos que aún quedaban por resolver en la Puebla.²⁸ Mas, Palafox reconoció que

²⁵ México, 23 de octubre de 1651. Archivo General de la Nación (en adelante: AGN), Reales Cédulas, vol. 17, exp. 55.

²⁶ Fechada en Madrid el 13 de mayo de 1652. El rey afirmaba que si para cuando llegara esta carta Merlo permanecía aún en Puebla “no acudáis, ni consintáis acudir con los emolumentos desde el día en que su Santidad le dio el fiat y concedió las bulas del obispado. Pues siendo consagrado no se halla capaz de residir la canonjía ni percibir la renta de ella”, AVCMP, Actas de Cabildo, 1653-1656, f. 1-6, sesión de 2 de enero de 1653.

²⁷ *Ibidem*. La carta continúa expresando: “que se le de noticia y que no se le tenga por provisor o gobernador y que no se ejecuten sus ordenes, sino que se obedezcan las de los demás gobernadores: Alonso de Salazar, Antonio de Peralta y Nicolás Gómez Briseño”.

²⁸ Dicha afirmación se encuentra en AVCMP, estante 4, entrepaño 2, *Tercero cuaderno en que se contienen a la letra todos los escritos y papeles del venerable siervo de Dios, Don Juan de Palafox y Mendoza que como no comprendidos en el Decreto de la aprobación de sus obras de 9 de diciembre de 1776*, f. 447-447v.

en una ocasión le escribió al rey para que excusase a Merlo de viajar a su obispado, pero que el hecho de que éste hubiera incurrido en la falta de haberse consagrado como obispo y continuara disfrutando de la canonjía doctoral, lo condujo a tomar la decisión de revocar sus poderes.²⁹

Resulta plausible considerar que la decisión de Juan de Palafox de retirar el apoyo a Merlo e incluso de deslindarse de sus acciones, obedece a órdenes reales que le manifestaban la necesidad de conservar la unión y la armonía entre los súbditos. El rey inconforme con las alteraciones generadas por las acciones de Palafox, en una carta fechada en 1648 le solicitaba:

[...] os ruego y encargo, que en lo porvenir atendáis mucho que no suceda otra vez cosa de esta calidad, pues debiera de buscar medios justificados y decentes para que sin faltar a la obligación del oficio pastoral, se excusasen los riesgos y los daños, ayudando a que todos mis vasallos gocen de tranquilidad, que les procura mi cuidado y que se conserven en toda unión; que en ello me haréis agradable servicio y de lo contrario me tendrá por deservido.³⁰

En el mismo tenor, observamos que tiempo después, Palafox insistía en la consecución de sus proyectos pues el monarca debió advertirle: “acordaos que cuando vinisteis a España hallasteis quieto el estado eclesiástico y de lo que vuestro proceder se inquietó en las Indias. Moderad lo ardiente de vuestro celo. Que de no hacerlo, se pondrá el remedio que convenga”.³¹ Al parecer los lineamientos reales fueron exitosos pues Juan de Palafox no actuó más como figura polémica y se desembarazó abiertamente de las acciones de su antiguo colaborador novohispano.

De tal manera, la intervención real, la del capítulo catedralicio y la del propio Juan de Palafox provocaron que el polémico provisor y gobernador del obispado Puebla-Tlaxcala no tuviera más remedio que afrontar sus responsabilidades reales y eclesiásticas

²⁹ AVCMP, Actas de Cabildo, 1653-1656, f. 1-6, sesión de 2 de enero de 1653.

³⁰ Carta del Rey de España a D. Juan de Palafox y Mendoza sobre acontecimientos de Puebla de los Ángeles, Madrid, 2 de junio de 1648, citada por Gregorio Bartolomé, *Jaque mate al obispo virrey. Siglo y medio de sátiras y libelos contra don Juan de Palafox y Mendoza*, México, Fondo de Cultura Económica, 1991, pp. 279-280.

³¹ Carta de Felipe IV a D. Juan de Palafox y Mendoza, s/f, citado por Gregorio Bartolomé, *Jaque Mate al obispo virrey...*, p. 281.

sin mayor dilación. Así cuando le comunicaron en su casa acerca de la existencia de la misiva del rey afirmó que acataba la voluntad del monarca y comunicó al cabildo “que en su cumplimiento estaba presto de irse a el dicho obispado de Honduras, pero que necesitaba primero de enviar por avio al dicho su obispado por hallarse muy gastado y haber consumido los frutos de su prebenda y que los que se [le] debían estaban embargados”.³² Finalmente Merlo aceptaba sus obligaciones, mas sin dejar de hacer gala de su fuerte personalidad aún insistía en que para que esto sucediera debían darse ciertas circunstancias. No obstante, el cabildo eclesiástico tampoco cedía en su postura de no pasar de largo las inconsistencias del provisor, por lo que días después del arribo de las instrucciones reales y de Palafox, los capitulares comisionaron al racionero Andrés de Luey para que solicitara a Merlo devolver los frutos y emolumentos que percibió por concepto de su canonjía doctoral desde el día que recibió la consagración como obispo.³³

Si bien no tenemos más noticias de Juan de Merlo después de aquellas rotundas indicaciones, sabemos que todavía el 25 de julio de 1653 se encontraba en la catedral metropolitana de la ciudad de México realizando la consagración del sucesor de uno de sus más fuertes enemigos, Juan de Mañozca. Así Marcelo López de Ascona recibió de manos de Merlo su consagración como arzobispo de México.³⁴

“Mártir de la inmunidad eclesiástica”

La siguiente etapa de su vida y de su carrera se encuentra ligada a la mitra hondureña, mas en esta ocasión su presencia física es ya

³² AVCMP, Actas de Cabildo, 1653-1656, f. 1-6, sesión de 2 de enero de 1653.

³³ AVCMP, Actas de Cabildo, 1653-1656, f. 18, sesión de 14 de enero de 1653. El cabildo decidió interponer: “pleito y demanda contra Juan de Merlo de todos los frutos y emolumentos que ha llevado por razón de la canonjía doctoral que ha tenido en esta iglesia desde el día del fiat de su santidad [...] y atento a que su señoría ilustrísima conforme a lo que su Majestad le manda se ha de ir próximamente a Honduras y por ser exento y no haber después facilidad en la cobranza luego y ante todas cosas para seguridad del juicio se pida y haga embargo de todos y cualesquiera bienes que tenga dentro y fuera de la iglesia no dando fianza lega, llana y abonada de pagar a las partes interesadas lo que constare haber llevado”.

³⁴ Gregorio M. de Guijo, *Diario...*, t. I, p. 221. Leticia Pérez Puente, *Tiempos de crisis, tiempos de consolidación. La catedral metropolitana de la ciudad de México, 1653-1680*, México, Plaza y Valdés, CESU/UNAM, El Colegio de Michoacán, 2005.

una realidad. El desempeño de Juan de Merlo en su papel como obispo de Honduras sugiere sendas analogías con su lucha en la diócesis Puebla-Tlaxcala por lograr la reivindicación del ordinario.

El obispado de Honduras se presenta en este tiempo, al igual que muchas otras diócesis americanas, en pleno proceso de consolidación de la autoridad diocesana, terreno que su nuevo obispo conocía bien. Juan de Merlo llegaba con un importante bagaje de ideas ya practicadas en Puebla, y Honduras era un terreno fértil para llevarlas a cabo. Para comenzar, al nuevo obispo le correspondía continuar con la construcción de la nueva catedral y para tal fin se hizo acompañar de algunos trabajadores poblanos que contribuyeron con la obra. Durante su gestión se edificó la torre de la iglesia y gran parte de la catedral fue construida e incluso se considera muy probable que Merlo se haya encargado también de la construcción de la capilla del Sagrario.³⁵

Por irónico que parezca en estas nuevas latitudes Merlo tuvo que enfrentarse de nuevo a los frailes; aquellos cuyos privilegios tan fuertemente combatió en la ciudad de los Ángeles, se presentaban bajo otras condiciones en el contexto hondureño. La determinación de Merlo por impedir que los religiosos continuaran disfrutando de una situación privilegiada se manifestó cuando el fraile mercedario Torres llevó a la ciudad de Comayagua cien indígenas de la montaña, argumentando que se encargaría de su formación espiritual y que a cambio ellos le proveerían su mano de obra. El obispo, descontento por la situación, retiró a los indígenas de manos del padre Torres refiriendo que “a los frailes les tocaba el convertir y a su Señoría darles pastor”.³⁶ La intención de Merlo era clara, no estaba dispuesto a tolerar más que los religiosos actuaran sin pedir antes la autorización del ordinario, su proyecto de iglesia diocesana no permitía ninguna clase de privilegios a los frailes y todos sus esfuerzos se volcaron hacia ese propósito.

El debilitado obispado de Honduras requería incrementar la percepción del diezmo para concluir el edificio catedralicio y al hacer frente a las añejas exenciones de los frailes se ponía solución a muchos de los padecimientos del diocesano. Por lo que, sabedores

³⁵ Federico Lunardi, *El Tenguax y la primera iglesia Catedral de Comayagua (ocaso de los pueblos mayas y orígenes de la Colonia)*, Col. El Valle de Comayagua, documentos para la historia, Tegucigalpa, Biblioteca de la Sociedad de Antropología y Arqueología de la República de Honduras, 1946, p. 46.

³⁶ Lunardi, *El Tenguax...*, pp. 39-40.

del bagaje de Merlo y de la situación en Honduras, se entiende su proceder y el origen de las afirmaciones de los frailes cuando decían que el obispo quería expelerlos de la diócesis, al mismo tiempo que su defensa de la jurisdicción eclesiástica y su padecer para intentar conseguirla, le mereciera la connotación de “mártir de la inmunidad eclesiástica”.³⁷

Es precisamente en Comayagua donde, el obispo que para estas fechas debió haber sido septuagenario, murió en el año de 1665. Su cuerpo fue sepultado en el sepulcro de los obispos de Comayagua dentro de la misma catedral que contribuyó a edificar.

Consideraciones finales

En la compleja realidad novohispana una relación se presenta como una constante, la inseparable convivencia de la esfera real con la eclesiástica. En el Real Patronato, la Corona española halló a uno de sus más importantes baluartes; la Iglesia se presentaba como una herramienta de control social y de bonanza pecuniaria de primer orden. Dicha relación, cargada de beneficios y de concesiones, por supuesto que no estuvo exenta de fricciones. No obstante, la preeminencia de la Corona terminaba por imponerse, pues a pesar del poder de la Iglesia americana, no podía perderse de vista que aún los eclesiásticos eran súbditos del rey.

La carrera de un eclesiástico deseoso de ocupar posiciones encumbradas en la clerecía y por lo tanto en la esfera social, representa una clara muestra de cómo el favor de la Corona debía asistirlo en orden de conseguir su objetivo. Con los debidos méritos –y frecuentemente, incluso sin ellos– y con las adecuadas vinculaciones corporativas, un clérigo podía ascender en la jerarquía eclesiástica, siempre y cuando contara con la respectiva anuencia del monarca. Si bien todo era posible, el fallo del rey permanecía siendo el fallo definitivo en las cuestiones eclesiásticas. Ya bien se lo expresaba Palafox a Merlo cuando se ausentaba de la capital del obispado en 1647: “primero se pierda la vida que se reconozca a los presuntos

³⁷ Lunardi, *el Tenguax...*, p. 38. Genaro García, *Don Juan Palafox y Mendoza, obispo de Puebla y Osma: Visitador y Virrey de la Nueva España*, México, Librería de Bouret, 1918, p. 148. Gregorio Martín de Guijo, sin detallar, menciona que en 1656 se aceptó la renuncia de Juan de Merlo a su obispado, lo que pudiera ser plausible si consideramos su lucha con los regulares. *Diario...*, t. II, p. 60.

conservadores, ni su juicio, ni se obre cosa alguna contraria al Santo Concilio de Trento y bulas apostólicas. Si se valieren de provisiones del señor virrey por don Felipe obedezca su real nombre...".³⁸

La destacada carrera eclesiástica de Juan de Merlo es también prueba de lo anterior al mantenerse siempre apegada a las decisiones reales, no sólo en el acatamiento de sus órdenes sino también en la férrea actitud regalista que compartió junto a su prelado en Puebla e incluso ya desde su abierta defensa de la autoridad episcopal en tiempos del arzobispo Juan Pérez de la Serna.³⁹ Si bien es cierto que su clara renuencia a abandonar el obispado Puebla-Tlaxcala pudiera indicar una franca rebeldía a la Corona, también es cierto que el tiempo que pudo aletargar su estancia estuvo determinado por la intervención de Palafox en la metrópoli y que fue la innegable presencia de órdenes reales y su observancia las que generaron su inevitable traslado a la diócesis hondureña.

Sin duda su convicción por hacer valer la jurisdicción ordinaria y la intención de cerrar los círculos que había emprendido junto a Palafox fueron el principal motor de su insistencia por permanecer en la ciudad de los Ángeles al frente del provisorato y de una de las gubernaturas del obispado. No obstante, también deben ponerse en consideración los aspectos personales y económicos que lo ataban a la región, al mismo tiempo que hallamos un hecho por demás sugerente. Su anhelo por pertenecer al capítulo catedralicio de la catedral metropolitana de la ciudad de México, que con anterioridad se había visto truncado, por fin se cristalizaba al haber sido aceptado para ocupar una de las canonjías de gracia en aquella

³⁸ Juan de Palafox y Mendoza, *Obras del ilustrísimo, excelentísimo y venerable siervo de Dios, don Juan de Palafox y Mendoza de los supremos consejos de Indias y Aragón, obispo de la Puebla de los Ángeles y de Osmá, arzobispo electo de México, virrey y capitán general de Nueva España*, Madrid, Imprenta de Gabriel Ramírez, 1762, tomo XI, pp. 367-368.

³⁹ El arzobispo destacó por sus políticas de apoyo a la población criolla y por su lucha a favor de la secularización de las parroquias indígenas. Entre los aspectos más relevantes de la administración del arzobispo Pérez de la Serna encontramos: la solicitud al rey para la impresión del III Concilio Provincial Mexicano gracias a la cual se imprimió por primera vez en 1621; el apoyo a la causa criolla en contra de la burocracia, lo cual aunado a desacuerdos con algunos asuntos eclesiásticos, lo llevaron a entablar un conflicto con el virrey marqués de Gelves. El 15 de febrero de 1624 el virrey mandó a aprehender a Pérez de la Serna y a los oidores de la Audiencia. Ante esto los eclesiásticos y algunos miembros de la Real Audiencia (quienes se encontraban inconformes por una serie de reformas virreinales en contra de sus intereses económicos) incitaron al pueblo, quien finalmente se amotinó, incendió y asaltó el palacio virreinal. *Cfr.* Jonathan Israel, *Razas, clases sociales y vida política...*

catedral y a la cual tuvo que renunciar debido a su nombramiento como obispo de Honduras.⁴⁰

La idea de cumplir a pie juntillas con lo pactado con Palafox lo hacía alejarse de la norma eclesiástica y contribuyó a generar animadversión entre los capitulares, por no decir ya de los regulares, el arzobispo, el virrey y parte de la población. La base de su desgracia posterior fue, sin lugar a dudas, el retiro del apoyo de Palafox, pues él tampoco podía ya sostenerlo ante una situación que se hacía indefendible y ante la que sus compañeros capitulares tenían razón: su consagración como obispo lo compelía a abandonar sus anteriores actividades y a mudarse a su nuevo obispado. El Concilio de Trento afirmaba que los prelados consagrados debían residir en sus diócesis⁴¹ y un hombre como Juan de Merlo tan tridentino en su actuar no tenía más remedio que acatarlo.

La contribución de Merlo a la causa palafoxiana, a la jurisdicción eclesiástica y por consiguiente a la Corona es a todas luces fundamental en la historia eclesiástica novohispana del siglo xvii. Cabe mencionar que entre sus últimos logros en el obispado Puebla-Tlaxcala se encuentra una real cédula que ordenaba, en 1651, al provisor y gobernador del obispado, examinar a los regulares para la administración de las doctrinas.⁴² De la misma manera, daba por concluida aquella añeja disputa iniciada con los regulares en los primeros años de la década de 1640 con una provisión eclesiástica, confirmada posteriormente por la Real Audiencia, en la que se impedía realizar cualquier tipo de compra, venta, donación, contrato,

⁴⁰ Agradecemos a la doctora Leticia Pérez Puente dicha información localizada en el Archivo General de Indias, Ejecutoriales de arzobispos y obispos, 7 de febrero de 1658.

⁴¹ Concilio de Trento, sesión xxiii, *Sacramento del Orden, Decreto sobre la Reforma*, cap. i. "Todos los pastores que mandan, bajo cualquier nombre o título, en iglesias patriarcales, primadas, metropolitanas y catedrales [...] están obligados a residir personalmente en su iglesia, o en la diócesis en que deban ejercer el ministerio que se les ha encomendado." Y en caso de ser necesaria su ausencia, ésta será justificada sólo "cuando la caridad cristiana, las necesidades urgentes, obediencia debida y evidente utilidad de la Iglesia y de la Republica" así lo requieran. En dicho caso el concilio tridentino ordenaba se le comunicara al obispo y se le nombrara a algún vicario para su reemplazo, el cual debía ser aceptado por el prelado, quien otorgaba la licencia sólo por causa grave y por no más de dos meses. En caso de que el interesado no cumpliera, entonces el ordinario podía obligarlos "con censuras eclesiásticas, secuestro y privación de frutos, y otros remedios del derecho, aun hasta llegar a privarles de sus beneficios; sin que se pueda suspender esta ejecución por ningún privilegio, licencia, familiaridad, exención, ni aun por razón de cualquier beneficio que sea".

⁴² Remitida a Merlo a petición suya por el virrey Alva de Aliste. México, 20 de noviembre de 1651, AGN, Reales Cédulas, vol. 17, exp. 50.

enajenación o traspaso de posesiones diezmales a alguna persona u orden religiosa sin antes reservar los diezmos pertenecientes al rey y a las iglesias diocesanas.⁴³

Juan de Merlo tenía muy claros los compromisos adquiridos con su prelado y con su causa, su determinación era concluirlos (e incluso continuarlos) de manera favorable; sin embargo, al tiempo de ser un eclesiástico era también un súbdito de la Corona española y como tal era impensable concebirse fuera de las normas y mandamientos que su patrono ordenaba, de ahí que no existiera otro camino que acatarlas.

⁴³ AVCMP, Actas de Cabildo, 1648-1652, f. 459v, sesión de 3 de septiembre de 1652. Tiempo después Merlo solicitó al rey que dicha disposición se aplicara también en Oaxaca. El 27 de marzo de 1653 la Real Audiencia despachó la provisión en ese sentido. AGN, Tierras, vol. 2943, exp. 35, 1 de abril de 1653.